



132203



Subdirección Jurídica	
<i>JFO</i>	<i>ax</i>
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	<i>[Signature]</i>

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE LOS LAGOS/

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2018

RES. EX. N° 4801 / VISTOS: La Resolución Exenta N° 2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 1490 remitido con fecha 12 de octubre de 2018 por el Departamento de Pesca Artesanal; El Informe Técnico N° 54331 de la Región de Los Lagos, de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el periodo de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Los Lagos, se le ha asignado un total de 11 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 8 vacantes, E2 la cantidad de 1 vacantes y E3 la cantidad de 2 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región de Los Lagos, un total de 11 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes, 8 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios, cuyos titulares se indicarán en el resolvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Los Lagos.

Que, las 8 solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre.

Que, 3 solicitudes no cumplen con los requisitos técnicos, normativos ni documentales para hacer uso de la vacante en el recurso indicado, por lo que serán rechazadas en la parte resolutoria del presente acto.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre, y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutorio de este acto, así como rechazar aquellas que no dan cumplimiento con los requisitos técnicos, normativos o documentales para acceder a la vacante en el recurso señalado.

RESUELVO:

1.- **Acógenese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, clase E1:

RPA Embarcación	Nombre Embarcación	Nombre Completo	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
965381	DON CARLIN II	ADAN ISAMEL DIAZ DIAZ	Si	Arpón
958337	MI JULIAN	SEGUNDO SOSIMO PARRA REYES	Si	Arpón
964327	CORMORAN III	JOSE FRANCISCO SOFRAIS RAVANAL	Si	Arpón
964013	CHILOTA I	CARLOS ALBERTO LUCERO AREVALO	Si	Arpón
124450	CARLA MARGARITA	FRANCISCO JAVIER MANSILLA VARGAS	Si	Arpón

2.- **Acógese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, del interesado que se indica a continuación, clase E2:

RPA Embarcación	Nombre Embarcación	Nombre Completo	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
961954	REY SALOMON	BLADIMIR SALOMON SILVA PEZO	Si	Enmalle

3.- **Acógense**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E3:

RPA Embarcación	Nombre Embarcación	Nombre Completo	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
960533	ALAN MATIAS	JUAN CARLOS MARLAF QUEZADA	Si	Enmalle
955418	DON WILLIAM	MIGUEL SERVANDO SILVA SILVA	Si	Enmalle

4. **Recházanse** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, en razón que no alcanzaron a obtener cupos:

Clasificación	RPA Embarcación	Nombre Completo	Nombre Embarcación	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
E2	966447	JOSE OMAR AGUILAR GARCIA	CAZADOR II	Si	Enmalle
E3	965744	JOSE FRANCISCO SOFRAIS RAVANAL	DON ALEX	Si	Enmalle

5. **Recházase** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), del interesado que se indica a continuación, por cuanto no cumple con el requisito de habitualidad:

Clasificación	RPA Embarcación	Nombre Completo	Nombre Embarcación	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
E2	966473	TOMAS CRISTOBAL NEIRA PARRA	DON CORLEONE	No	-

6. **Recházase** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), del interesado que se indica a continuación, por cuanto no acredita arte y/o aparejo de pesca:



Clasificación	RPA Embarcación	Nombre Completo	Nombre Embarcación	Cumple requisitos Si/No	Arte Acreditado
E2	966473	TOMAS CRISTOBAL NEIRA PARRA	DON CORLEONE	No	-

7.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.